



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

CIENCIA DE PARTES
RECIBIDO
24 MAR. 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

68976

El Suscrito, en mi carácter de Diputado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 167 fracción primera y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Congreso, a **presentar Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar diversos artículos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:**

PRESIDENCIA

24 MAR 2026

12:47 hrs.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. CONGRESO DEL ESTADO

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar el marco normativo vigente de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua con las recientes transformaciones estructurales del Poder Judicial en el ámbito federal, así como con su consecuente adecuación en el ámbito local, a fin de garantizar certeza jurídica, congruencia normativa y respeto a los principios rectores del Estado de Derecho.

En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, mediante el cual se estableció una nueva configuración institucional de dicho Poder, destacando la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal y la creación de nuevos órganos encargados de la administración, vigilancia y disciplina judicial, entre ellos el **Tribunal de Disciplina Judicial**.

Dicha reforma constitucional implicó un rediseño profundo del sistema de impartición de justicia en el país, generando un nuevo esquema orgánico y funcional del Poder Judicial, el cual ha sido objeto de diversas posturas y debates respecto a sus alcances, implicaciones y efectos en la autonomía e independencia judicial.

En concordancia con lo anterior, y en ejercicio de la facultad de configuración normativa de las entidades federativas, el Estado de Chihuahua ha llevado a cabo las adecuaciones correspondientes a su marco constitucional y legal, a efecto de homologar su estructura judicial con el nuevo modelo federal, sustituyendo las referencias al extinto Consejo de la Judicatura por las nuevas instancias, entre ellas el **Tribunal de Disciplina Judicial**.

No obstante, a pesar de dichas modificaciones, subsisten en la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua** disposiciones que hacen referencia a figuras jurídicas que han quedado sin vigencia, como es el caso del Consejo



de la Judicatura, lo que genera inconsistencias normativas que pueden derivar en interpretaciones erróneas o en la inaplicabilidad práctica de la norma.

En este sentido, resulta indispensable actualizar la legislación vigente para eliminar referencias a órganos que han sido formalmente extinguidos y sustituirlas por conceptos acordes al nuevo diseño institucional, o bien, optar por redacciones más generales que eviten futuras desactualizaciones.

La presente propuesta se sustenta en los principios de seguridad jurídica, certeza normativa, legalidad y coherencia del ordenamiento jurídico, los cuales exigen que las normas sean claras, vigentes y acordes con la realidad institucional. Asimismo, atiende al principio de técnica legislativa, que obliga al legislador a mantener un lenguaje preciso, sistemático y libre de redundancias o anacronismos.

De igual forma, esta adecuación normativa responde al principio de armonización legislativa, entendido como la obligación de las entidades federativas de ajustar su legislación interna a las reformas constitucionales federales, garantizando así la unidad y congruencia del sistema jurídico nacional.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformar la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua** para eliminar la referencia al Consejo de la Judicatura y ajustar la redacción correspondiente, a fin de



garantizar una terminología jurídica clara, precisa y acorde con el diseño institucional vigente.

Con ello, reafirmamos nuestro compromiso de mantener un marco jurídico actualizado y congruente con las transformaciones institucionales del país, fortaleciendo la certeza jurídica y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos: 10 fracción V; y, 34 fracción VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 10. El Comité Coordinador Estatal se integrará por:

I al IV...

V. Quien presida el **Tribunal de Disciplina Judicial;**

V al VII...

Artículo 34. Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:

I al VII ...

VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que habrá de publicarse.



DADO. En la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional

Esta hoja de firma corresponde a la iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar diversos artículos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua